



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 71 - 2018-MPH/GM

Ayacucho, **05 ABR. 2018**



VISTOS:

El Informe N° 294-2018-MPH/54 de fecha 04 de abril del 2018, Memorando N° 096-2018-MPH/A-37, Informe N° 08-2018-MPH/37.41, Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 027-2018-MPH/CRAET, Formato FF-05 y FF-09, en un total de 08 folios,

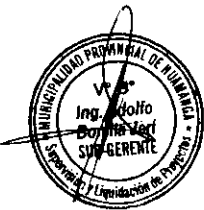
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico". En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...). Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 027-2018-MPH/CRAET de fecha 23 de marzo del 2018, se APRUEBA el Cuadro Presupuesto Analítico por Habilitación Presupuestaria del Proyecto: "Mejoramiento de la Participación Ciudadanía para el Proceso Desarrollo Local del Distrito de Ayacucho de Huamanga-Ayacucho" por el monto de s/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), con un cronograma de ejecución de 06 meses y medio y la modalidad de ejecución de Administración Directa (...).

Que, mediante Informe N°08-2018-MPH/37.41 de fecha 28 de marzo del 2018 el Subgerente de Participación Vecinal y Ciudadanía solicita al Gerente de Desarrollo Humano, la designación de un inspector de supervisión, a razón que en el marco de la ejecución no se consideró la contratación de un profesional para que desempeñe las labores de supervisor de proyecto, debido a que nos e cuenta con presupuesto adecuado para el pago de dichos servicios, ya habiendo iniciado con la ejecución de la quinta etapa, según la Resolución N° 027-2018-MPH/CRAET y el expediente técnico parcial (adjunto FF-09 y FF-05).

Que, mediante Informe N°294-2018-MPH/54 de fecha 04 de abril del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Gerente Municipal la designación como Inspector de Proyecto al Lic. LUIS ALBERTO ROMERO CALLE, en el Marco del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO DESARROLLO DE HUAMANGA-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682"
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



AYACUCHO" registrado con Código SNIP de PIP N° 287226, durante la ejecución de la etapa 2018-I, la asignación se efectivice vía acto resolutivo para la inspección y verificación del proyecto en mención a partir del 04 de abril del 2018 hasta la culminación del proyecto en mención.

Que, el inciso 1° del Artículo 159 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y su modificatoria DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, señala que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...)" . Asimismo, el inciso 2° del Artículo 159 precisa que "El Inspector o Supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...).

Que, el artículo 181° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2016), la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tiene entre sus funciones controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, materiales y humanos en la ejecución de proyectos de inversión; programar, dirigir y controlar los procesos de liquidación físico financieros y transferencias de obras, así como supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de la obras por las diferentes modalidades(...); por lo que, resulta pertinente encargar como inspector de la citada obra, en la persona del Lic. LUIS ALBERTO ROMERO CALLE, en su condición de personal nombrado adscrito a la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudad.

Que, de conformidad a los artículos 18° del ROF-2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Gerencia Municipal es un órgano de Alta Dirección, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad, su función básica es el de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento (...) está a cargo del Gerente Municipal, quien es responsable de la Administración Municipal, siendo Empleado de Confianza a tiempo completo y a dedicación exclusiva; designado por el Alcalde. En esta orientación, el Artículo 179° del ROF en mención establece que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de supervisar los estudios, obras y proyectos que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación físico financiera, estando a cargo de un Directivo Superior quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° y último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía Ns° 001 y 11-2018-MPH/A de fecha 03 y 10 de enero del 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682"
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Lic. LUIS ALBERTO ROMERO CALLE como Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO DESARROLLO DE HUAMANGA-AYACUCHO", registrado con código SNIP de PIP N° 287226, con vigencia a partir del 04 de abril del 2018 hasta la finalización del proyecto en mención.

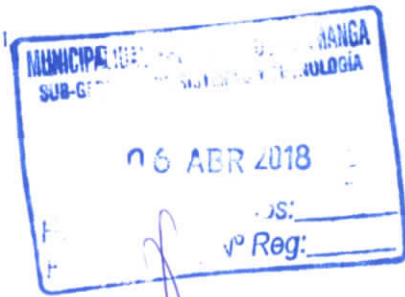


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado Lic. LUIS ALBERTO ROMERO CALLE, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 (C.P.C. Ever Henry Vicente Sánchez)
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho, 05 ABR. 2018

Oficio Circ. N° 922 - 2018 - U.D. - S.G. - M.P.H.
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE MATERIAL

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud. copia del original de: R.E.M.D. 71-2018-MPH/GC
 de fecha: 05 ABR. 2018

La presente es la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
 Lic. Karol Riveros Taca